



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA E INTERÉS RECÍPROCO

Entre
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
Y
COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANÁ

ENTRE la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES**, con domicilio legal en Ruta 12 km. 7 1/2, Miguel Lanús, departamento Capital de la Provincia de Misiones (Argentina), representada en este acto por su rector, Dr. **Javier GORTARI**, DNI N° 11.642.764, en adelante “**UNaM**” y la “**COMISION MIXTA ARGENTINO-PARAGUAYA DEL RIO PARANÁ**”, en adelante el “**COMIP**”, con domicilio en Av. Eduardo Madero 942, piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Argentina), representado en este acto por su Delegado Argentino, Lic. **José Horacio ORDEIX**, convienen en celebrar el siguiente **Convenio Marco**, basado en las siguientes consideraciones y sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la **COMIP** tiene a su cargo la ejecución de acciones y estudios sobre el río Paraná y sus márgenes derivadas de su carácter de Administradora fluvial. Que tales actividades están dirigidas a la preservación ambiental y de su fauna íctica, al monitoreo de la calidad de sus aguas, a la promoción de la navegación en condiciones de sustentabilidad, al desarrollo regional y a la evaluación de todo propósito de interés para el Río Paraná.

Que **UNaM** tiene antecedentes suficientes para prestar asistencia científica y técnica de asesoramiento, consultoría y extensión a organismos, empresas e instituciones públicas y privadas, formar recursos humanos en áreas de su competencia, crear mecanismos de intercambio de información y difundir los conocimientos e impulsar la cooperación interinstitucional.

Que la **COMIP** y la **UNaM** tienen intereses comunes en el estudio de cuestiones ambientales y de desarrollo regional en el Río Paraná y expresan su voluntad de aunar esfuerzos con el fin de cooperar y colaborar entre sí.

POR LO TANTO:

Acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración Mutua e Interés Recíproco que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente acuerdo tiene por objeto el desarrollo de estudios, programas y proyectos vinculados a la preservación ambiental, al estudio y conservación de la fauna íctica, a la promoción de



la navegación en condiciones de sustentabilidad, al desarrollo regional, entre otros, en el tramo del Río PARANA correspondiente a la COMISION MIXTA ARGENTINO PARAGUAYA DEL RIO PARANA .

SEGUNDA: Estas acciones serán instrumentadas mediante Actas Complementarias suscriptas por las autoridades de las Instituciones signatarias del presente Convenio. En dichas Actas se establecerán los términos: de referencia de los trabajos a realizar y las acciones emergentes del compromiso contraído para cada una de las partes y las obligaciones de alcance, plazo y costo que corresponda a cada una de ellas. Para cada Acta Complementaria, la COMIP y la UNaM designarán un Coordinador en representación de cada parte. Los Coordinadores tendrán atribuciones para supervisar el desarrollo de las actividades acordadas en cada Acta Complementaria y realizar los ajustes que se requieran para alcanzar los objetivos establecidos en la misma. Las modificaciones de los términos de referencia acordados en un Acta Complementaria que impliquen cambios en los objetivos o en los recursos comprometidos, deberán ser elevadas por los Coordinadores a la aprobación de las partes signatarias del presente.

TERCERA: Las partes podrán intercambiar publicaciones, bibliografía, información técnica y científica, como así también generar programas de capacitación en conjunto que sean de interés común -y para la comunidad.

CUARTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo la responsabilidad emergente.

QUINTA: La publicación y difusión de las actividades, estudios, programas o proyectos deberá realizarse con el acuerdo de ambas partes; y dejando constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna para esta última respecto del contenido de la publicación del documento.

SEXTA: Las Partes manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente Convenio, por lo que pondrán todo su empeño para el debido cumplimiento del mismo. En caso de desacuerdos o desinteligencias, se comprometen a resolverlos directa y voluntariamente entre ellas.

SEPTIMA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, por el término de Tres (3) años, renovable automáticamente por un único periodo de igual duración. Este Convenio puede darse por finalizado por cualquiera de las dos instituciones intervinientes en cualquier momento,



siempre que la institución que así lo hiciere, comunique por escrito su intención de finalizarlo, por lo menos con treinta (30) días de anticipación, para su rescisión. La finalización no dará derecho a las partes a reclamar indemnización de ninguna naturaleza. En el caso de terminación anticipada del presente convenio, las partes resolverán al momento de tal decisión el tratamiento que darán a las prestaciones y contraprestaciones asumidas en las Actas Complementarias que estuvieran aprobadas y en ejecución conforme a la cláusula segunda.

OCTAVA: Para todos los efectos legales y judiciales que pudieran corresponder, las partes constituyen domicilios legales en los denunciados ut-supra y acuerdan someterse, en caso de controversia, a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Posadas.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo -tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, a los ... días del mes ... de del año dos mil diecisiete

Delegado Argentino COMIP

Lic. JOSÉ HORACIO ORDEIX
DELEGADO ARGENTINO
Comisión Mixta Argentino - Paraguaya del Río Paraná

Rector UNaM

